

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca primero (01) de octubre
dos mil veinte (2020)**

Proceso: 2020-707

El juzgado NIEGA mandamiento ejecutivo, pues la demanda incumple los requisitos del art 422 del Código General del Proceso, es decir falta el titulo ejecutivo. porque, el documento aportado no es claro, expreso y exigible.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante.

*TENGASE al abogado(a) **FABIO LOPEZ GUERRERO** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 102 hoy 2-10 DEL 2020**

El secretario,